

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR BOLÍVAR

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA, legalmente representada por el Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, en calidad de Defensor Público General, a la cual se la denominará en adelante “LA DEFENSORÍA”; y por otra parte, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR BOLÍVAR, representada legalmente por el señor Nelson Rumiñahui Chela Ninabanda, en calidad de Presidente, al cual en adelante se le denominará “CONAGOPARE”.

Las entidades, en adelante denominadas “LAS PARTES”, reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente instrumento en nombre de las que representan, conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante de este instrumento, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;

El numeral 1 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*Competencias y atribuciones de la Defensoría Pública.- La Defensoría Pública tendrá las siguientes competencias y atribuciones: 1. Patrocinar, orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este Código y la ley; (...)*”;

El numeral 6 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece dentro de las atribuciones de la Defensoría Pública: “*6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas; (...)*”;

El numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “*Funciones de la Defensora o Defensor Público General.- La o el Defensor Público General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) 8. Previo informe técnico-financiero, celebrar convenios de cooperación con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley; (...)*”;

El artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “*Conformación.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho*

público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, Interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.- Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales.- Estos aportes serán transferidos y acreditados automáticamente por el Banco Central a las cuentas de cada entidad. Las entidades rendirán cuentas semestralmente ante sus socios del uso de los recursos que reciban.- Las instancias organizativas territoriales creadas de conformidad con los estatutos de las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados formarán parte del sector público y serán desconcentradas, de acuerdo con el modelo de gestión previsto en la norma estatutaria.”;

El numeral 7 del artículo 39 de la Reforma al Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, determina: “Atribuciones del Presidente o Presidenta Provincial.- Les corresponden a los Presidentes o Presidentas de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales: (...) 7. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Provincial; (...)”;

Entre los principales objetivos de gestión de la Defensoría Pública se encuentra la necesidad de garantizar una gestión ordenada y transparente que precautele la prestación del servicio de la defensa de derechos integral, ininterrumpida, competente y gratuita, bajo los estándares de calidad y objetividad, especial a las personas que no puedan contar con ellos en razón de situación económica y a los grupos de atención prioritaria definidos por la constitución.

La Defensoría Pública para cumplir con sus objetivos, requiere implementar procesos en los que, con la colaboración de los aliados estratégicos, reforzarán la gestión hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que es necesario emprender actividades conjuntas debidamente estructuradas hacia el fortalecimiento de la gestión defensorial. De la misma manera, se fortalecerá la vinculación con la sociedad y el acercamiento de los servicios defensoriales hacia los ciudadanos, en defensa de sus derechos.

La provincia de Bolívar posee una extensión de 3945,38 km², dentro de esta extensión territorial se encuentran 19 parroquias rurales, las mismas que requieren patrocinio jurídico y atención, por el nivel de pobreza la población no puede ingresar a las cabeceras cantonales que les permitan acceder al sistema de justicia.

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador junto con la Defensoría Pública requiere la suscripción del Convenio de cooperación para superar las barreras políticas e implementar un trabajo conjunto y coordinado para llegar a los rincones de la Provincia de Bolívar.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El Objeto del presente Convenio pretende que la Defensoría Pública y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, brinden, en el marco de sus atribuciones, las herramientas para que las personas que por su situación socio económica y lugar de origen viven en comunidades y parroquias lejanas a las cabeceras cantonales de la Provincia de Bolívar, puedan acceder al patrocinio legal y jurídico que brinda la Defensoría Pública, es menester que los habitantes de estos lugares puedan conocer y participar activamente de los proyectos que involucran la ejecución de sus derechos, cabe destacar que la imposibilidad de acceso y movilidad imposibilitan la correcta asesoría y patrocinio a las comunidades, esto, por la falta de conocimiento de los servicios de la Defensoría Pública, pues, por lo general, estos posibles usuarios carecen de condiciones económicas que les permitan viajar a sus cabeceras cantonales para llevar un proceso jurídico.

La Defensoría Pública deberá asignar defensores públicos, de patrocinio social y penal para la atención de los casos que se identifiquen dentro de este convenio, disponer de un registro de información zonal de atenciones referidas a la Defensoría Pública, como mecanismo de seguimiento a los resultados del presente convenio y coordinar junto al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en Bolívar, para garantizar el apoyo y protección de las personas en situación de vulnerabilidad, además de involucrarse en proyectos que impulsa el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en Bolívar, sobre charlas y talleres relacionados a temas sobre violencia de Género, Movilidad humana y demás temas de carácter legal que patrocina la Defensoría Pública.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en Bolívar, se compromete a brindar las facilidades de movilización para el personal de la Defensoría Pública, facilidad de espacios físicos e implementos necesarios para el desarrollo del servicio y convocatoria masiva a la ciudadanía de sus localidades para que pueda generarse interés por parte de los usuarios.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

LA DEFENSORÍA:

- a) Proporcionar Defensores Públicos al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en Bolívar, para brindar gratuitamente servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial de acuerdo a estándares de calidad y demás objetivos y disposiciones vigentes en la institución.
- b) Desarrollar actividades para la formación ciudadana en derechos y la concientización de los habitantes en la prevención de conflictos legales mediante la organización de charlas, conferencias y conversatorios con la colectividad.
- c) Generar jornadas de capacitación para el equipo Técnico interdisciplinario del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en Bolívar, y su colegiado de gobiernos parroquiales, así como también a los estudiantes de las diferentes Unidades Educativas del cantón sobre temas de Violencia de Género, y uso de sustancias estupefacientes en Adolescentes y Jóvenes de la Provincia de Bolívar.

- d) Asesorar en temas legales al equipo Técnico interdisciplinario del servicio de atención familiar y comunitaria del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en Bolívar
- e) Las demás que se generen por la ejecución del presente instrumento.

CONAGOPARE:

- a) Proporcionar los espacios físicos para el funcionamiento de los servicios hacer prestados por la Defensoría Pública.
- b) Convocar y facilitar la logística del caso para la realización de eventos de formación ciudadana en derechos y difusión de servicios a prestarse en función del presente convenio.
- c) Ejercer su poder de convocatoria sobre la base del conocimiento de los temas de conflictividad de la población y de la ubicación de los usuarios del servicio en el territorio por parte del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en Bolívar y en sus jurisdicciones cada gobierno parroquial.
- d) Asumir los costos y gastos correspondientes a la movilización de los Defensores Públicos a los puntos de atención en las diferentes Juntas Parroquiales de la Provincia de Bolívar
- e) Las demás que se generen por la ejecución del presente instrumento.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá renovarse por períodos iguales salvo manifestación en contrario de una de LAS PARTES, de ser el caso, el/la administrador/a deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

CLÁUSULA QUINTA.- REFORMAS Y AMPLIACIONES

Cualquier reforma y ampliación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre "Las Partes", de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada las máximas autoridades, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.

6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que “Las Partes”, hubieren adquirido, y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

En cualquiera de las causas de terminación previstas en la presente cláusula, los administradores deberán presentar un informe de liquidación.

La terminación no dará derecho a ninguna de “Las Partes”, para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios; sin embargo, se respetará la conclusión de las actividades emprendidas sin perjudicar a los practicantes, salvo que la causa de terminación sea imputable al practicante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EROGACIÓN DE RECURSOS

Los compromisos establecidos por “Las Partes”, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la ejecución, administración y seguimiento, del presente convenio, quiénes gestionarán y verificarán el cumplimiento de las obligaciones de “Las Partes”. El/la Administrador/a del instrumento convencional interinstitucional nacional o internacional contará con el apoyo de la unidad requirente.

Las partes podrán cambiar de administrador/a, así como el correo electrónico, registrado en el presente instrumento, en cualquier momento para lo cual bastará que se realice una comunicación entre ellas, sin necesidad de tener que modificar el presente instrumento.

LA DEFENSORÍA:

Responsable: El/la Director/a Provincial de la Defensoría Pública Bolívar

Dirección: Quito, El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Teléfono: (593-2) 3815270

Correos electrónicos: cristinac@defensoria.gob.ec;

CONAGOPARE:

Responsable: El/la Presidente/a

Dirección: Guaranda, Calles Sucre No. 750 y García Moreno

Teléfono: 0992070143

Correo electrónico: asociacionjprbolivar2018@yahoo.com

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de las personas que interviene en los procesos de formación, personal o servidores/as de las instituciones que intervengan en la ejecución y aplicación del presente convenio.

CLUASULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo amigable y directo entre LAS PARTES, fundamentándose en los principios de justicia y equidad.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia a mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de que LAS PARTES no lleguen a un acuerdo, las controversias se someterán al proceso contencioso administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información compartida entre LAS PARTES en virtud de este convenio será tratada como confidencial y no podrá divulgarse sin consentimiento previo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia de la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de designación del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;
2. Copia del Acta de Posesión del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales d0el Ecuador Bolívar.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para todos los efectos que requieran notificaciones o avisos derivados del presente convenio, las partes declaran de manera expresa que, estos se efectuarán por escrito a los siguientes correos electrónicos y en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra Parte.

LA DEFENSORÍA: Quito, El Universo E8-115 y Avenida de los Shyris, Teléfono: 023815270 ext. 3102, Correo electrónico: cristinac@defensoria.gob.ec

CONAGOPARE: Guaranda, Calles Sucre No. 750 y García Moreno, Teléfono: 0992070143, Correo electrónico: asociacionjprbolivar2018@yahoo.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

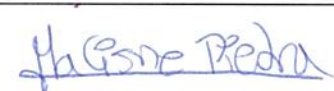
Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 27 de días del mes de enero del 2025.



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



Sr. Nelson Rumiñahui Chela Ninabanda
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES DEL
ECUADOR BOLÍVAR

Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	